POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 8 de agosto de 2024

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA, SAN BARTOLOMÉ Y ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustible	Petróleo y destilados	Kerosene
15101506	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diésel

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas y las Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma y demás unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE)	1	Según valor precio de tablero	$ 25.000.000
2					A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)			
							VALOR TOTAL	$ 25.000.000

NOTA 1: Los valores unitarios descritos en el titulo ESTUDIO DEL SECTOR numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energia.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES, adjudicará la presente contratación a quien afrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

NOTA 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energia.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

- Certificado mediante Plan de Compras de Funcionamiento No. 021 de fecha 30 de enero de la presente vigencia.

ÍTEM	No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FECHA	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	VALOR TOTAL
1	Versión 4	05/08/2024	DECAL	10.	COMBUSTIBLE LÍQUIDOS PARA VEHÍCULOS	1	$ 1.050.000.000
						TOTAL, PLAN DE COMPRAS	$ 1.050.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Aceptación de Oferta que se derive del presente proceso se hará con cargo al presupuesto correspondiente a la **VIGENCIA FISCAL DEL 2024** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales.

No. CDP	FECHA	RECURSO	UNIDAD	VALOR
11624	08/08/2024	10	DECAL	$ 25.000.000,00
			VALOR TOTAL	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Aceptación de oferta – Suministro, Aceptación de oferta – Suministro, (Código Civil y Código de Comercio Decreto 410 de 1971 artículo 968).

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), comerciantes, distribuidores autorizados y/o prestadores de servicios, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado y adicionado por el Decreto No 1860 de 2021, convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la respectiva consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), es decir los **$ 517.500.000**, la convocatoria se limitará a **MiPymes nacionales** y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic. **Nota:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I). La necesidad, que hace referencia a las causas que determinan a la unidad policial a contratar el bien, servicio u obra, incluyendo la definición técnica de la necesidad y su respectivo soporte.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; Por tal razón y dentro del marco de sus competencias, La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Departamento de Policía Caldas, requiere contratar el suministro de combustibles GASOLINA CORRIENTE

y A.C.P.M., el cual es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor asignado a esta unidad, la cual se divide en distritos de Policía, estaciones de Policía, Subestaciones de Policía y puestos de Policía a lo largo y ancho del Departamento de Caldas como su jurisdicción Policial.

Son tres las razones que hacen necesario y pertinente realizar este proceso de acuerdo a la ubicación geográfica y la accesibilidad a empresas en capacidad de suministrar combustibles en estos sectores, que permitan cumplir con su misionalidad en la prestación del servicio de Policía:

- Los costos que tiene para la Policía Nacional en el desplazamiento de los vehículos a otras localidades para recibir el suministro de combustible, lo que podría configurarse en un detrimento al patrimonio público, representada en el menoscabo, pérdida o deterioro de los recursos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una mala gestión fiscal, lo que evitaríamos logrando suministrar el combustible en las mismas unidades donde operan los vehículos.

- Por otra parte, están los riesgos que se presentan en el desplazamiento de los vehículos uniformados y personal activo de la Policía Nacional, por lo que, al eliminarlos minimizamos estos en materia de seguridad personal y vehículos de la institución.

- Por último, de acuerdo a visita realizada por el nivel central, se han evidenciado factores de riesgo relacionados con el transporte y almacenamiento de combustible en instalaciones Policiales, lo que requiere una acción correctiva que permita mitigar el riesgo, con el suministro del combustible directamente en las unidades de acuerdo al decreto Ley 1072 del 16 de mayo de 2015.

Las Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas y las Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma, unidades que cuentan con un parque automotor para la prestación del servicio y las unidades o vehículos que apoyen a la unidad o presten servicio para ella. Por tal motivo, se hace necesario el suministro de combustible para atender los requerimientos en esta materia, lo que va tendiente a cubrir los requerimientos de funcionamiento que demanda el objeto institucional, como es el mantenimiento del orden público y la tranquilidad ciudadana y demás apoyos logísticos, para brindar la seguridad a la comunidad, objeto para la cual fue creada nuestra institución.

PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A ESTAS UNIDADES POLICÍALES

PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, SUBESTACIONES DE POLICIA ARMA, CASTILLA, SANBARTOLO Y UBIC AGUADAS						
UNIDAD POLICIAL	**CLASE DE VEHÍCULO**	**CANTIDAD**	**MARCA**	**SIGLA**	**CILINDRAJE**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
ESTACIÓN DE POLICÍA AGUADAS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	NISSAN	24-0869.	2500	A.C.P.M.
	MOTO	1	SUZUKI	24-0789.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-0791.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-0849.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1970.	300	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1992.	300	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-2068.	300	CORRIENTE
ESTACIÓN DE POLICÍA PACORA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	NISSAN	24-1902.	2500	A.C.P.M.
	MOTO	1	HONDA	24-0955.	300	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1962.	300	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-2017.	300	CORRIENTE

SUBESTACIÓN DE POLICÍA ARMA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	CHEVROLET	24-0352.	3000	A.C.P.M.
	MOTO	1	SUZUKI	24-0778.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-1987.	300	CORRIENTE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA CASTILLA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	1	CHEVROLET	09-940.	3000	A.C.P.M.
	MOTO	1	SUZUKI	24-0787.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	YAMAHA	24-0834.	250	CORRIENTE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN BARTOLOMÉ	MOTO	1	SUZUKI	24-0858.	200	CORRIENTE
	MOTO	1	HONDA	24-0960.	300	CORRIENTE
UBIC AGUADAS	CAMPERO	1	RENAULT	24-0744	2000	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-0618	200	CORRIENTE
	MOTO	1	SUZUKI	24-0702	200	CORRIENTE
	MOTO	1	YAMAHA	24-0965	150	CORRIENTE

Teniendo en cuenta la importancia del parque automotor para el desempeño de la actividad y el servicio que presta la Policía Nacional, las unidades de Policía descritas anteriormente, las cuales hacen parte del Departamento de Policía Caldas, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana y en concordancia con la política de Seguridad Ciudadana establecida por el Gobierno Nacional y el fortalecimiento al programa "Modelo de Servicio Policía Orientado a las Personas y los Territorios" requieren contar con el combustible necesario para garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades que ello demanda, como el suministro de gasolina corriente y diésel (A.C.P.M), indispensable para el normal funcionamiento del parque automotor asignado a estas unidades, cubriendo la totalidad de vehículos asignados para las actividades operativas, administrativas, logísticas y demás comisiones que se encuentren en la unidad prestando su servicio.

Es fundamental e importante la adquisición del suministro de combustible, toda vez que se facilita la movilidad del parque automotor asignado a las unidades anteriormente descritas, garantizando la convivencia pacífica de los habitantes del Departamento de Caldas; de igual forma se está dando cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada unidad que durante el año se deben cubrir tales como patrullajes, campañas educativas y de formación, remisiones, esquemas de seguridad, operativos, revistas y acompañamientos a distintas poblaciones y demás actividades relacionadas con el servicio de Policía. Por tal motivo resulta necesario la continuidad y funcionamiento de todo el componente de movilidad que se encuentre disponible para el servicio policial y que permitan cumplir con la misionalidad institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para suplir esta necesidad evitando un desabastecimiento de estos combustibles, insumo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos y por ende de la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

El suministro de combustible se requiere en las cantidades necesarias de acuerdo con las necesidades y vehículos que posean cada unidad que conforma estas unidades policiales y para los vehículos y motos que comisionan transitoriamente y cumplen misiones operativas y administrativas en esta unidad.

El consumo por vehículo se encuentra estandarizado en el Manual Logístico, aprobado mediante Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional" e Instructivo 002 DILOF PLANE del 20 febrero de 2024 "lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional", en donde se unificaron criterios y definieron las políticas institucionales en materia de movilidad Policial.

En consecuencia, el suministro de combustible se ejecutará dentro de los parámetros establecidos en la tabla de suministro de gasolina y diésel en el capítulo 4 subcomponente de movilidad inciso 4.12.1. De la resolución No. 05884, para cada vehículo y tipo de combustible que se utiliza (Gasolina Corriente y Diésel), de acuerdo con las cantidades de vehículos que se relacionan a continuación, proyectados para el inicio del presente proceso de contratación, así:

NECESIDAD REAL DE ACUERDO CON EL MANUAL LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSUMO IDEAL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, SUBESTACIONES DE POLICIA ARMA, CASTILLA, SANBARTOLO Y UBIC AGUADAS								
Cantidad	Tipo de vehículo	Tipo de combustible	Promedio de consumo Manual Logístico	Promedio consumo diario	Promedio consumo semanal	Promedio consumo mensual	Precio Galón	Valor consumo por mes de acuerdo al valor estimado por galón
4	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	ACPM (Diesel)	4	16	112	480	$9.545,0000	$4.581.600,000
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	Gasolina Corriente	5	5	35	150	$16.035,0000	$2.405.250,000
1	Motos hasta 199 CC	Gasolina Corriente	1	1	7	30	$16.035,0000	$481.050,00
17	Motos de 200 CC A 400 CC	Gasolina Corriente	1,5	25,5	178,5	765	$16.035,0000	$12.266.775,000
							TOTAL, CONSUMO MENSUAL	$ 19.734.675,0000
							TOTAL, CONSUMO 5 MESES AGOSTO A DICIEMBRE 2024	$ 98.673.375,000

NOTA 1: Una vez realizados los promedios de consumo del parque automotor asignado de estas unidades de acuerdo con la tabla de suministro de combustible establecida en el Manual Logístico de la Policía Nacional, se logró establecer que los presupuestos asignados para suplir la necesidad no superan la totalidad del presupuesto proyectado según dicho manual y se evidencia que hay un déficit para suplir la misma.

PROMEDIO DE CONSUMOS MENSUALES VIGENCIA 2024

HISTORICOS DE CONSUMO GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.

Para la presente contratación el valor mensual del consumo de combustibles fue calculado tomando como base el promedio del consumo de los últimos doce (5) meses obtenidos del valor HISTÓRICO PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL VIGENCIA 2024, cómo se describe en el siguiente cuadro, así:

PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, SUBESTACIONES DE POLICIA ARMA, CASTILLA, SANBARTOLO Y UBIC AGUADAS					
MES	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	VALOR CONSUMO MENSUAL
FEBRERO 2024 PONAL AGUADAS-PACORA	CORRIENTE	224,214	$15.880,00	$ 3.560.518,32	**$ 5.743.638,32**
	A.C.P.M.	232	$ 9.410,00	$ 2.183.120,00	

FEBRERO 2024 PONAL ARMA	CORRIENTE	61	$15.810,00	$ 964.410,00	$ 1.416.570,00
	A.C.P.M.	48	$ 9.420,00	$ 452.160,00	
MARZO 2024 PONAL AGUADAS-PACORA	CORRIENTE	16	$15.880,00	$ 254.080,00	$ 5.688.030,00
	CORRIENTE	256	$15.970,00	$ 4.088.320,00	
	A.C.P.M.	143	$9.410,00	$ 1.345.630,00	
MARZO 2024 PONAL ARMA	CORRIENTE	39	$15.900,00	$ 620.100,00	$ 1.797.600,00
	A.C.P.M.	125	$9.420,00	$ 1.177.500,00	
ABRIL 2024 PONAL AGUADAS-PACORA	CORRIENTE	83,5	$15.970,00	$ 1.333.495,00	$ 2.230.965,00
	A.C.P.M.	95,37407	$ 9.410,00	$ 897.470,00	
ABRIL 2024 PONAL ARMA	CORRIENTE	23	$15.900,00	$ 365.700,00	$ 1.292.205,00
	CORRIENTE	22,5	$15.930,00	$ 358.425,00	
	A.C.P.M.	24	$ 9.420,00	$ 226.080,00	
	A.C.P.M.	36	$ 9.500,00	$ 342.000,00	
ABRIL 2024 ALCALDIA AGUADAS-PACORA	CORRIENTE	37	$17.279,54	$ 639.342,98	$ 3.773.080,07
	CORRIENTE	113,5	$17.301,18	$ 1.963.683,93	
	A.C.P.M.	18	$10.181,62	$ 183.269,16	
	A.C.P.M.	96	$10.279,00	$ 986.784,00	
MAYO 2024 PONAL ARMA	CORRIENTE	25,808286	$15.930,00	$ 411.126,00	$ 1.057.126,00
	A.C.P.M.	68	$ 9.500,00	$ 646.000,00	
MAYO 2024 ALCALDIA AGUADAS	CORRIENTE	169,5	$ 17.301,18	$ 2.932.550,01	$ 4.844.444,01
	A.C.P.M.	186	$ 10.279,00	$ 1.911.894,00	
MAYO 2024 ALCALDIA PACORA	CORRIENTE	8	$ 16.035,00	$ 128.280,00	$ 223.730,00
	ACPM	10	$ 9.545,00	$ 95.450,00	
JUNIO 2024 ALCALDIA AGUADAS	CORRIENTE	14,5	$ 17.301,18	$ 250.867,11	$ 4.951.459,22
	CORRIENTE	168	$ 17.349,87	$ 2.914.778,16	
	ACPM	18	$ 10.279,00	$ 185.022,00	
	ACPM	155	$ 10.327,69	$ 1.600.791,95	
JUNIO 2024 ALCALDIA PACORA	CORRIENTE	87	$ 16.035,00	$ 1.395.045,00	$ 2.578.625,00
	ACPM	124	$ 9.545,00	$ 1.183.580,00	
				TOTAL, HISTÓRICO CONSUMO	$ 35.597.472,61
				PROMEDIO MENSUAL CON 1% ADICIONAL	$ 7.119.494,52

PROYECCIÓN CONSUMO

De acuerdo con el promedio de consumo mensual histórico, la proyección del consumo para lo que resta de la vigencia 2024 es la siguiente:

CONSUMO CON EL AJUSTE DEL 1% POR MES		PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA	PORCENTAJE DIFERENCIA
AGOSTO	$ 7.262.596,36	$ 5.000.000,00	$ 2.262.596,36	31,15%
SEPTIEMBRE	$ 7.335.222,33	$ 5.000.000,00	$ 2.335.222,33	31,84%
OCTUBRE	$ 7.408.574,55	$ 5.000.000,00	$ 2.408.574,55	32,51%
NOVIEMBRE	$ 7.482.660,30	$ 5.000.000,00	$ 2.482.660,30	33,18%
DICIEMBRE	$ 7.557.486,90	$ 5.000.000,00	$ 2.557.486,90	33,84%
TOTAL, PRESUPUESTO PROYECTADO 2024	$ 37.046.540,43	$ 25.000.000,00	$ 12.046.540,43	32,52%

Una vez realizados los promedios de consumo mensual proyectados para lo que resta de la vigencia 2024, con el ajuste del 1% sería por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS $ 37.046.540,43) M/CTE**, es así que según esta proyección podemos evidenciar que el presupuesto asignado para los meses de agosto a diciembre es de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**, lo que representa una diferencia porcentual del 32,52% con relación a la proyección de consumo equivalente **DOCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS $ 12.046.540,43) M/CTE**, esta unidad determina la asignación de recursos necesarios para fortalecer la presencia policial de la capacidad del parque automotor al servicio de la comunidad, en aras de fortalecer el programa "Modelo de Servicio Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Es así, que al establecer proyección de consumo para lo que resta de la vigencia 2024, es decir para los meses de agosto a diciembre 2024, esta unidad cuenta con un presupuesto asignado mediante Resolución 002 del 01/01/2024 y certificación del Plan de Compras 021 del 30/01/2024, en la cual le fue apropiado presupuesto por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 668.000.500,00) M/CTE**, con destinación específica para GASOLINA CORRIENTE y A.C.P.M DIESEL CORRIENTE, de los cuales se comprometerá un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) M/CTE**, para el parque automotor de la Estación de Policía Aguadas y Pacora, Subestaciones de Policía Arma, Castilla, Sanbartolo y UBIC Aguadas perteneciente al Distrito de Policía Número cuatro (Salamina), ya que actualmente no se cuenta con contrato vigente para el suministro de combustibles a estas unidades por cuanto culmino el 31/07/2024, situación que nos lleva a celebrar un nuevo contrato para satisfacer las necesidades del parque automotor

De igual forma es importante aclarar que en el evento que a las unidades policiales objeto del contrato se les asigne nuevo parque automotor o que por necesidades del servicio en atención a posibles alzas de combustible se deba cubrir el déficit en el suministro, el contrato podrá adicionarse, según términos establecidos en la Ley.

NOTA 1: Es de resaltar que si bien es cierto en los cuadros anteriores se evidencia un déficit de proyección mensual, no significara que al momento de la ejecución del presupuesto disponible estará supeditado al denominado "Promedio mensual", es decir que el consumo del presupuesto disponible por vigencia se ara inmediatamente se perfeccione el mismo y/o hasta agotar existencia, de conformidad al consumo mensual natural del parque automotor.

NOTA 2: Podemos evidenciar que dentro de la distribución para estas unidades en el rubro de (*Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear*), no se tuvo en cuenta los promedios de consumo mensuales ideales para el sostenimiento del parque automotor, toda vez que la Dirección Logística y Financiera, mediante el grupo de Movilidad y su Aplicativo WEP-SIGEA y Oficina de Planeación DIPON, son quienes toman decisiones y ven reflejadas las necesidades por unidad ajustándose a los recortes presupuestales, es por ello que para la vigencia 2024 no se tuvo se cuenta el presupuesto necesario para suplir la necesidad.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que recientemente se han venido generando varias noticias del orden Nacional, en las cuales se pudo evidenciar un incremento en el precio de la gasolina para inicios del mes de Febrero del año 2024 por un valor de $ 164,49 pesos y finalizando el mismo mes se presentó incremento por valor de $ 97 pesos, donde según se advierte desde la Creg, que este aumento en el valor del galón de gasolina se debe a que se realizó un incremento de la mezcla de alcohol carburante–etanol en el galón de gasolina distribuida en el país, lo cual mejora la calidad del combustible y disminuye su impacto ambiental, y a un ajuste en el precio del ingreso al productor del alcohol carburante–etanol. Así mismo desde el Ministerio de Hacienda se advirtió que el precio de la gasolina ya está en el umbral y que ya no necesitaría otro ajuste, agregando que los altibajos que se puedan presentar son por porque cambie el precio del barril de petróleo en el Golfo de México o porque la tasa de cambio genere alguna alteración. En atención a lo anterior es posible que durante la ejecución del futuro contrato se pueden presentar variables en el precio de la Gasolina, que impacten de manera negativa el consumo, o en su defecto, situaciones que dinamicen el mismo, pues en atención a los incrementos que se han presentado durante el presente año, se puede establecer que el valor de referencia del galón de Gasolina para el mes de abril del presente año en la ciudad de Manizales se situó en $ 15.837 pesos, mientras que para el mes de enero era de $ 15.555 pesos. Por lo antes expuesto, con la presente nota se busca dejar constancia de que si bien es cierto en este momento se establece un déficit en las unidades, este podría variar de acuerdo al alza de los precios que establezca el gobierno nacional

Precios de referencia por ciudades - Vigencia de 1 de enero 2024

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá D.C.	15572	9357
2	Medellín	16503	9378
3	Cali	15595	9493
4	Barranquilla	16234	9851
5	Cartagena	15192	9018
6	Montería	15442	9268
7	Bucaramanga	15322	9120
8	Villavicencio	15673	9457
9	Pereira	15536	9436
10	Manizales	15555	9427
11	Ibagué	15504	9349
12	Pasto	13316	8396
13	Cúcuta	13625	7089
	Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales	15160	9004

Precios de referencia por ciudades - Vigencia 13 de abril del 2024

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15861	9614
2	Medellín	15787	9624
3	Cali	15871	9743
4	Barranquilla	15917	9308
5	Cartagena	15427	9274
6	Montería	15727	9524
7	Bucaramanga	15632	9370
8	Villavicencio	15961	9714
9	Pereira	15812	9690
10	Manizales	15837	9679
11	Ibagué	15783	9606
12	Pasto	13601	8613
13	Cúcuta	13928	7307
	Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales	15446	8715

II) La conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la unidad policial, el objeto a contratar el análisis para el efecto deberá aludir, de ser procedente, la conveniencia ambiental, como herramienta que oriente la decisión frente a la selección del bien o servicio a adquirir, el que, en todo caso, será el más ajustado a la política ambiental.

Es importante la adquisición del suministro de combustibles Gasolina Corriente y Diésel (A.C.P.M), toda vez que se facilita la movilidad del parque automotor asignado a las unidades policiales, cubriendo así la totalidad de vehículos asignados a los diferentes grupos operativos, administrativos, logísticos y demás automotores en comisiones que se encuentren en las diferentes unidades prestando su servicio, garantizando la convivencia pacífica de los habitantes del Departamento de Caldas.

Gracias a la asignación de estos recursos, el personal policial podrá prestar un servicio acorde con las exigencias de la comunidad y las necesidades de la institución, garantizando la convivencia pacífica de la población, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En lo que concierne a la conveniencia ambiental, el contratista deberá responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.

III) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien, servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato. Se deben identificar las distintas alternativas que existen para satisfacer la necesidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico, realizar un análisis de cada una de ellas precisando la conveniencia o inconveniencia de cada una.

Teniendo en cuenta la trayectoria que ha venido teniendo La Policía Metropolitana de Manizales con los contratos de combustible, los cuales y de acuerdo a aprobación de las vigencias futuras nos permitían dar continuidad a los contratos manteniendo el suministro de combustibles a las diferentes unidades policiales

en forma ininterrumpida, en consecuencia y ante la incertidumbre de la no aprobación a corto plazo de la autorización de vigencias futuras 2025, dada a conocer mediante Circular Externa 0236 de fecha 25/06/2024. Trámite de solicitud Vigencias Futuras, la cual en su Artículo 6°, Numeral 1. señalando que:

"Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de Vigencias Futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levente dicha restricción"

Por lo expuesto anteriormente y en virtud a que en la actualidad no se cuenta con un contrato vigente para el suministro de combustible para estas unidades ya que culmino el 31/07/2024, situación que nos lleva a celebrar un nuevo contrato para satisfacer las necesidades del parque automotor, el cual será celebrado hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, con proyección a ser adicionado tan pronto sean autorizadas las Vigencias Futuras 2025, teniendo en cuenta que la GASOLINA **CORRIENTE y A.C.P.M DIESEL CORRIENTE** debe ser suministrado de forma oportuna y continua, con el fin de prestar un servicio de policía de manera ininterrumpida, tiempo en el cual se está planeado comprometer el presupuesto asignado para este fin.

Esto obedece a los principios de eficacia, celeridad y oportunidad que permiten asegurar en lo que resta de la vigencia 2024, los suministros antes mencionados inscritos en un contrato que garanticen en el tiempo su continuidad, es decir, el cubrimiento de las necesidades reales en cuanto al suministro de combustibles Gasolina Corriente, A.C.P.M (Diésel) para los vehículos asignados a estas unidades Policiales.

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo establecer que existe un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, "*Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III*" vigente desde el 03 de marzo 2023 hasta el 03 de marzo 2026; sin embargo, esta entidad ha determinado que el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA, SAN BARTOLOMÉ Y ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO",** se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, tenido en cuenta los siguientes aspectos:

El AMP no tiene cobertura sobre el total de los municipios que comprenden la jurisdicción, para lo cual no se tendría la capacidad operativa para satisfacer de forma completa la necesidad del Distrito de Policía N° 4 SALAMINA, además al realizar la escogencia por el Acuerdo Marco de Precios no se alinearía a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ART. 25 – ***Del Principio de Economía:*** *1° En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios* ***para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.*** *(Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "*una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertes de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del*

contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020". Manual de Selección de Mínima Cuantía (Julio de 2022). Versión 2 del 2022: Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017. Radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[...] Para el Despacho es claro que no existe ninguna *concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,* Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. *https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm*

Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos:

- *"Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- *"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

- *"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública".*

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "*No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto,* ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Para la adquisición de los elementos en cuestión, se requiere la contratación con terceros que puedan satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas no cuenta con los medios disponibles para satisfacer esta necesidad, ni la infraestructura, la logística o el personal calificado, por lo que se debe contratar con un tercero que nos brinde un respaldo técnico y de calidad en el suministro de combustibles Gasolina Corriente y A.C.P.M (DIESEL), toda vez que estas unidades policiales no cuentan con instalaciones adecuadas para el almacenamiento del bien a contratar, por seguridad de sus mismas instalaciones policiales y por el manejo que debe dar en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Verificado el Decreto No.0199 de fecha 20/02/2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y la Directiva No.02 de 2023 "Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer con el presente estudio previo, no sin antes haber verificado cualquier tipo de restricción para lo cual no procedió ninguna.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-03 del 24/11/2021, el cual en su numeral 4. ***"Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"***, numeral 4.1(...) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos* (...).

Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co encontrando que la cuantía del proceso no supera los umbrales establecidos para que este dentro de esos acuerdos.

EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE PREVIO SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA SER ADQUIRIDO EN EL MES DE AGOSTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS OLIVARES S.A.S	91-8-10050-21 DEL 28/OC/2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC 043 2021	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS OLIVARES S.A.S	91-8-10049-22 DEL 24/NOV/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC 042 2022	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS OLIVARES S.A.S	91-8-10032-23 26/08//2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC 27- 2023	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS SAN ANTONIO	91-8-10035-20 10/08/2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC-026-2020	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS SAN ANTONIO	91-8-10026-21 25/08/2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA	PN MEMAZ MIC-021-2021	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema

		SUBESTACIÓN DE POLICIA ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO			
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS SAN ANTONIO	91-8-10050-21 25/11/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC-041-2022	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema
METROPOLITANA DE MANIZALES – EDS SAN ANTONIO	91-8-10040-23 21/09/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	PN MEMAZ MIC 035 2023	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se refiere ningún problema

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Articulo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (VER ANEXO)

La Policía Nacional cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas requeridas para la adquisición de los servicios, las cuales se encuentran descritas en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS "CUMPLE" o "NO CUMPLE"**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE en producir o comercializar el bien/o ofrecer el servicio (VER ANEXO).

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (VER ANEXO)

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA (VER ANEXO)

4.2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (VER ANEXO)

Este requisito está consignado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Si solo se presenta una sola oferta se adjudicará a ésta, si cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (Presupuesto oficial disponible) para este proceso, so pena lo anterior será causal de rechazo.". Esto teniendo en cuenta la **Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II**, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (...) *trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.(...),* es decir, que como la adjudicación se realizará por el presupuesto oficial, la oferta no podrá estar por encima ni por debajo del presupuesto oficial asignado.

NOTA 2: Para efectos de establecer la oferta de menor precio se tendrá en cuenta el mayor porcentaje de descuento ofrecido, **el cual se aplicará al precio de tablero de cada uno de los ítems de la respectiva estación de servicio del contratista durante la ejecución del contrato.**

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021; conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del primer Decreto en mención o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de los combustibles se hará en las instalaciones del contratista seleccionado, el cual debe suministrarlos en el Municipio de Aguadas – Caldas a los vehículos que conforman el parque automotor de las Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas, Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma y demás unidades que lleguen de apoyo.

Se tomó como lugar de entrega en este Municipio, ya que por su ubicación geográfica se encuentra en la parte central de las otras unidades que requieren los combustibles lo que permite que estas se puedan abastecer allí por la cercanía al mismo.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de ejecución del presente contrato se realizará en entregas parciales, debiendo el proveedor seleccionado realizar el suministro de combustibles de acuerdo a las necesidades presentadas, el cual será entregado por medio de chips y software o en su defecto mediante autorizaciones en valeras numeradas y membretadas por la estación de servicio, debidamente avaladas por el supervisor del contrato, quién controlará kilometrajes y cantidades asignadas; con la utilización de sus equipos, personal y demás medios, quienes llevarán los registros de los consumos a manera de control que permitan establecer las existencias.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

Previa verificación de los supervisores quienes constataran que los servicios prestados tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

NOTA: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes de acuerdo a los consumos mensuales***, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.
Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la *Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros* en original expedida por la entidad bancaria.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-7-100XX-24;correo del supervisor#$**.

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: **16-01-01-M15;91-7-100XX-24;correo del supervisor.**

- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el **Artículo 8°.***Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (*Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004*), lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – *024488* / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente(http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
DECAL D-4 SALAMINA	Comandante del Distrito de Policía Número Cuatro (Salamina) del Departamento de Policía Caldas

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.

4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.

5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.

6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.

7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.

12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.

13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.

14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.

15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.

16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.

17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.

18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.

19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.

20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.

21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.

23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.

24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.

25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.

26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.

27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.

28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.

29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el

desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**

30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.

31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.

33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.

35. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo SIIF), con el ROL de supervisores siguiendo los parámetros fijados en el GUÍA ACCESO AL SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA DEL SIIF NACION VALIDADOR DE FACTURA ELECTRÓNICA - VFE, versión Nro. 1. El cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p18recepcionfacturaelectronica/accesoalsistema

36. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.

b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

37. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.

b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

38. De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488/SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

- Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.

- Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.

- Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".

- El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

- Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

39. El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

40. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberá cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

El supervisor que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda.

Así mismo, una vez retorne a sus labores se deberá informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** **LEY 80 DE 1993** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **4o.** Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

De igual manera presentara el informe de supervisión una vez se realice la entrega dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(…)

El supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"

(…)

Los sistemas requeridos se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, se cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los elementos a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.

NOTA 1: Dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 2: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación electrónica No. GS-2024-024424-MEMAZ de fecha 02 de mayo de 2024. Orden permanente entrega de facturación.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato en forma TOTAL a aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que presente el mayor porcentaje de descuento de acuerdo a lo dispuesto en el presente proceso.

Es de anotar que una vez el sistema (SECOP II) cierre el plazo para la presentación de propuestas, se publicara el orden de entrega de las mismas, y el orden de elegibilidad se determinara, comenzando por la oferta con propuesta económica de mayor porcentaje de descuento hasta la de menor porcentaje de descuento.

Teniendo en cuenta que este proceso se adelantara por la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse una INDISPONIBILIDAD de la misma, se aplicarán los procedimientos establecidos en la guía creada por Colombia Compra Eficiente para esta eventualidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de mayor porcentaje de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

NOTA 1: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo.

NOTA 2: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. (VER ANEXO)

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a

los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS,** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El mercado local está conformado por proveedores minoristas que están en capacidad de ofertar los combustibles requeridos, los cuales son entregados en las respectivas estaciones de servicio del municipio donde se encuentran ubicadas, a precios de surtidor los cuales son regulados por el Gobierno Nacional mes a mes.

Para la ejecución de este proceso se relacionan algunos contratos que sirvieron como análisis para el presente estudio previo, los cuales tuvieron inicio de ejecución en la vigencias 2021, 2022 y 2023, la modalidad de selección utilizada por los contratistas que los ejecutaron fue Mínima Cuantía, razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación púbica desarrollados por los instructivos y manuales de la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a bienes y servicios que se pretenden contratar para adquirir combustible y de esta manera hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

DESCRIPCION	VIGENCIAS		
	2021	2022	2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA Y SAN BARTOLOMÈ, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO

	UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO		
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	91-8-10050-21 DEL 28/OC/2021	91-8-10049-22 DEL 24/NOV/2022	91-8-10032-23 26/08//2023
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	Galón	Galón	Galón
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$ 11.000.000	$ 19.500.000,00	$ 13.000.000,00
FORMA DE PAGO	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
PRESUPUESTO CON CARGO A QUE RECURSO HAN SIDO EJECUTADOS	Recursos de la Nación 10	Recursos de la Nación 10	Recursos de la Nación 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	EDS SAN ANTONIO	EDS SAN ANTONIO	EDS SAN ANTONIO
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICION DE SANCIONES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	Municipio de Aguadas	Municipio de Aguadas	Municipio de Aguadas
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	**Incumplimiento parcial** Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar **Incumplimiento total – declaratoria de caducidad** Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	**Incumplimiento parcial** Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar **Incumplimiento total – declaratoria de caducidad** Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	**Incumplimiento parcial** Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar **Incumplimiento total – declaratoria de caducidad** Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para el suministro de combustibles (incluye certificación) se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó los códigos (**15101500** encontrando que durante la vigencia 2021, 2022 y 2023 se adjudicaron 47.51 MLL, contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:

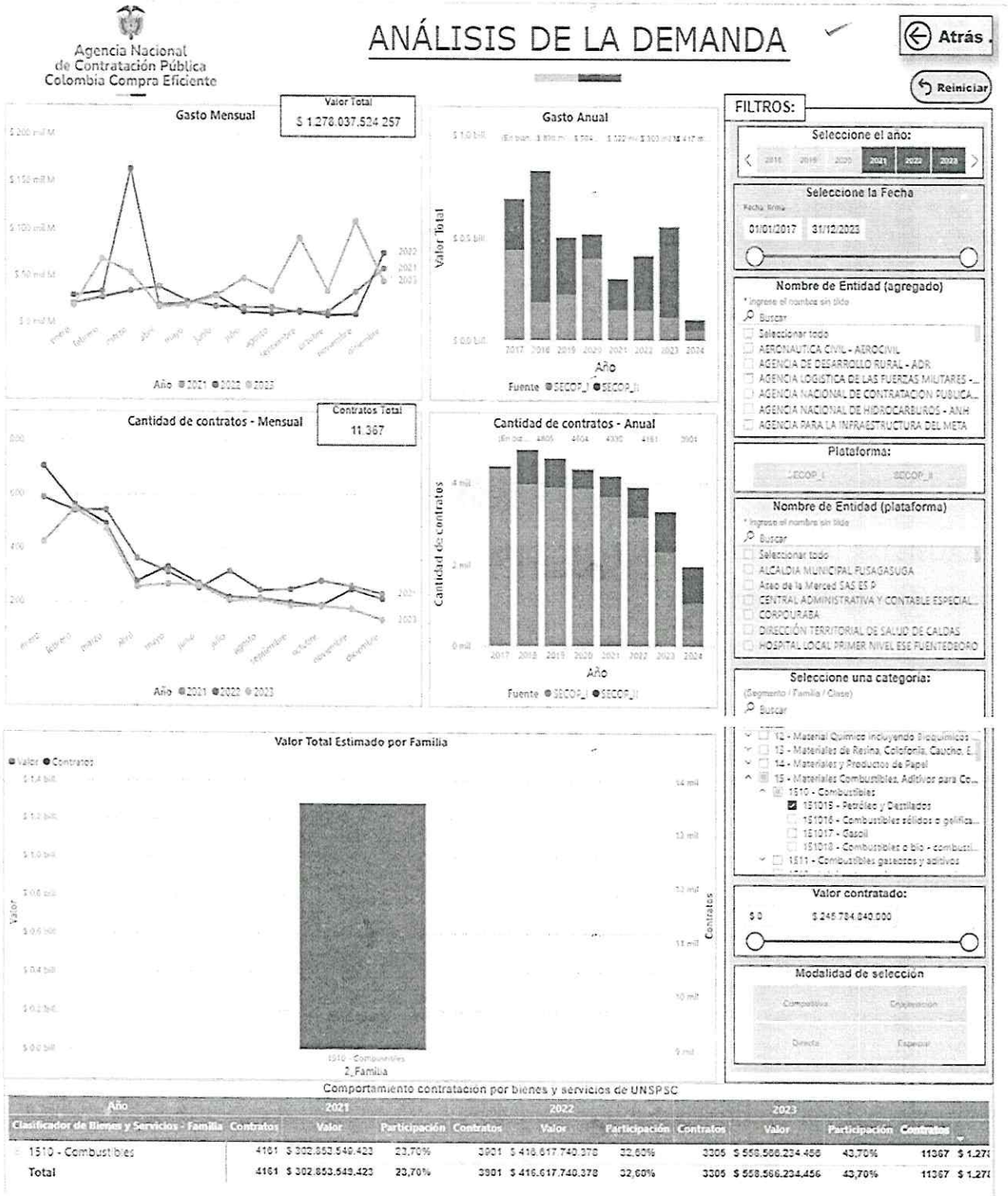

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1510 - Combustibles	4161	$ 302.853.549.423	23,70%	3901	$ 416.617.740.378	32,60%	3305	$ 558.566.234.456	43,70%	11367	$ 1.27
Total	4161	$ 302.853.549.423	23,70%	3901	$ 416.617.740.378	32,60%	3305	$ 558.566.234.456	43,70%	11367	$ 1.27

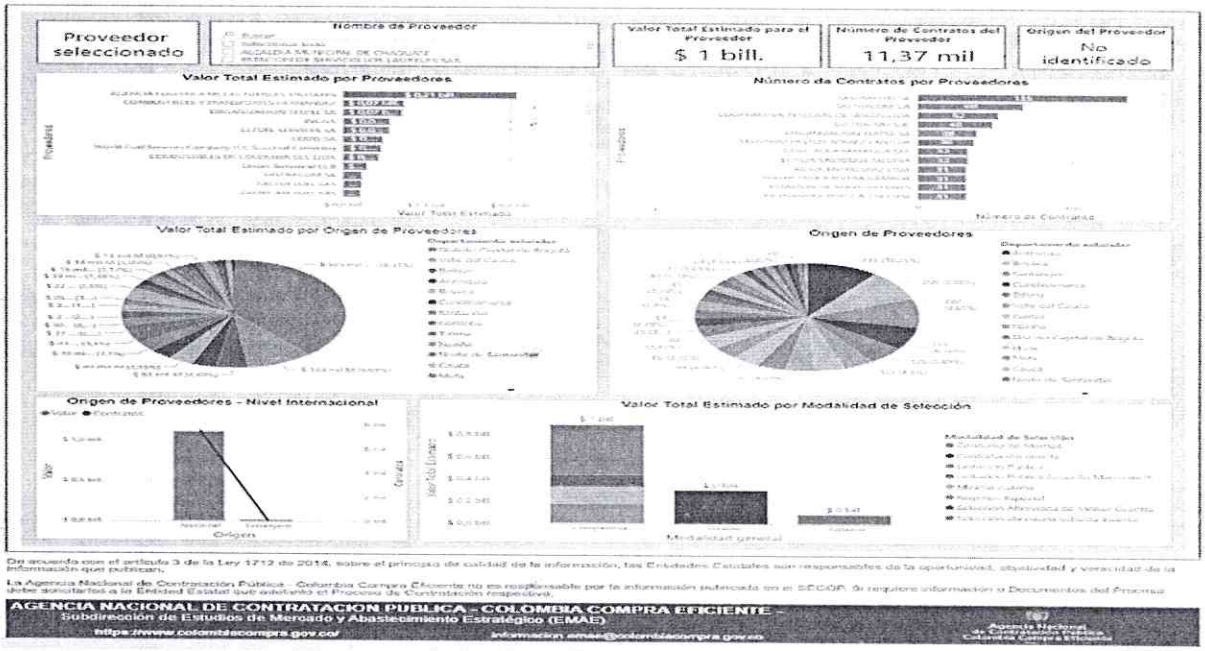

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia; capital del Departamento de Caldas, cuenta con una población de 472.000 habitantes aproximadamente. Su área metropolitana conformada por los municipios de Manizales y Villamaría, es un centro universitario por excelencia importante del país; como capital de departamento, Manizales alberga las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, la Fiscalía General de la Nación, así como diferentes empresas públicas e instituciones y organismos del estado; está comunicada por carretera con algunas de las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cali y el resto del Eje Cafetero; El mercado local se compone por lo general de proveedores y comercializadores, es un mercado limitado en sus posibilidades por ser una población relativamente pequeña, situación que se puede convertir en una desventaja para la contratación.

Dentro de la región del Eje Cafetero, Manizales tiene una ubicación muy privilegiada al tener cercanía con la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda y la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío, por lo que el poder contar con un proveedor ubicado en alguna de estas ciudades facilitará el cumplimiento de las entregas, y de manera especial el abastecimiento oportuno.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

El municipio de Aguadas Caldas cuenta con dos estaciones de servicio para el suministro de combustibles gasolina y A.C.P.M, a la cual se le hizo llegar solicitud de cotización.

Es así que atendiendo la solicitud de cotización con número de radicado GS-2024-067330-DISPO-ESTPO-29.25 del 03/07/2024, las Estaciones de servicio OLIVARES S.A.S y EDS EL CARMEN #2 relacionadas más adelante, quien tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas, requisitos, servicio y condiciones de la contratación; esto es el plazo, forma de pago, garantías que se solicitan, transporte, trámites de importación; así mismo al ser comparados los precios cotizados se puede concluir que existe coherencia en sus valores los cuales son regulados por el Gobierno Nacional mes a mes, quien atiende nuestra solicitud y hace llegar la respectiva cotización, así mismo se encuentra registrada en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES -, así:

No.	OFERENTE	DIRECCIÓN – TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	OLIVARES S.A.S	Carrera 6 No.16-29 tel. 8514265 Aguadas Caldas	Edsolaguadas2019@gmail.com
2	EDS EL CARMEN #2	Carrera 6 No.13-61 Tel. 3135987396 Aguadas – Caldas	N/A

Así mismo podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, fabricantes, comerciantes y/o distribuidores autorizados, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que fabriquen, distribuyan o comercialicen el objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De igual forma, la posibilidad de participación de las Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA OFERTA

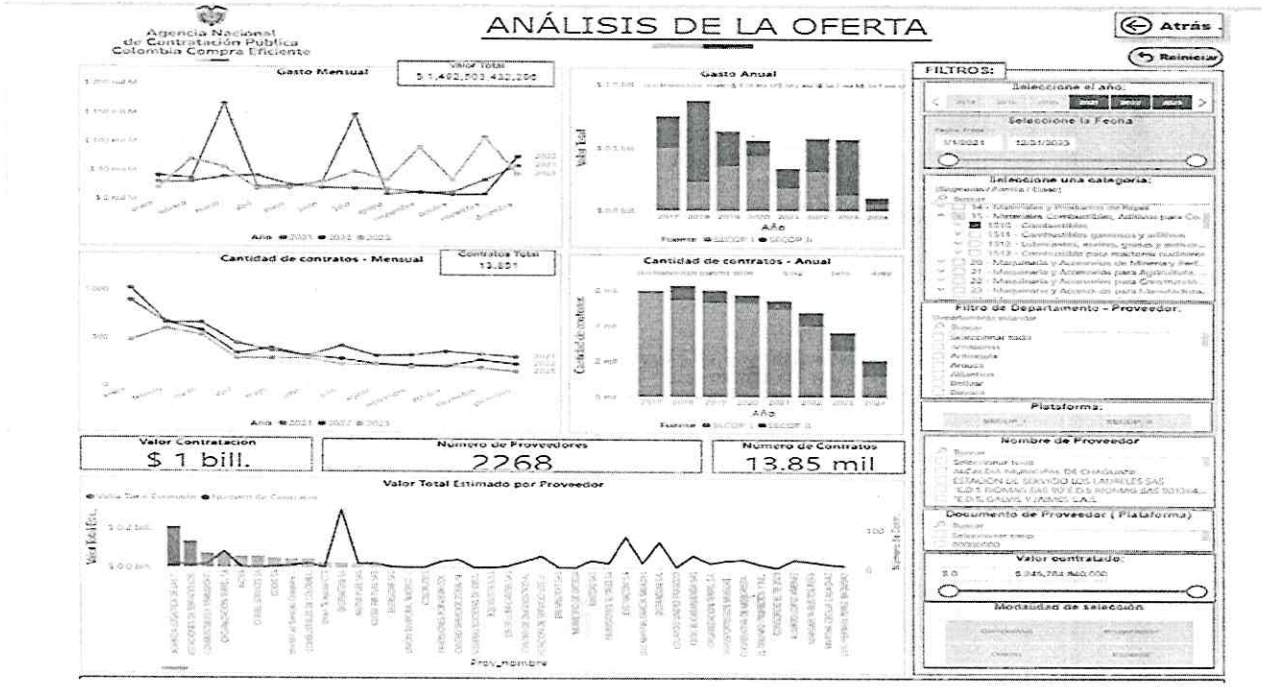

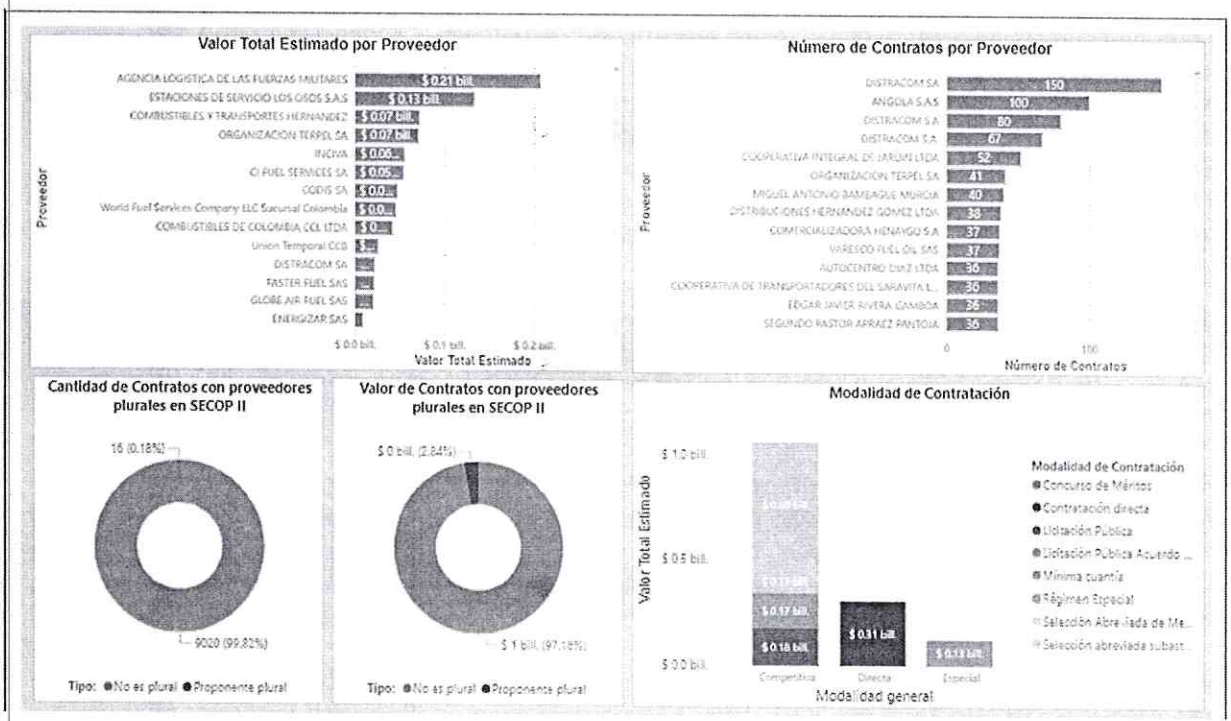

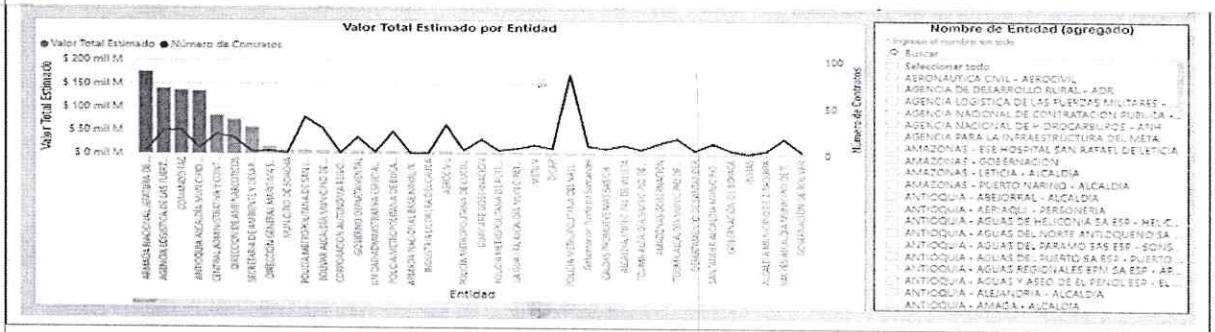

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	5415	$ 340,959,391,183	22.84%	4769	$ 579,853,305,225	38.85%	3667	$ 571,690,735,888	38.30%	13851	$ 1,492,503,432,296	100.00%
Total	5415	$ 340,959,391,183	22.84%	4769	$ 579,853,305,225	38.85%	3667	$ 571,690,735,888	38.30%	13851	$ 1,492,503,432,296	100.00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

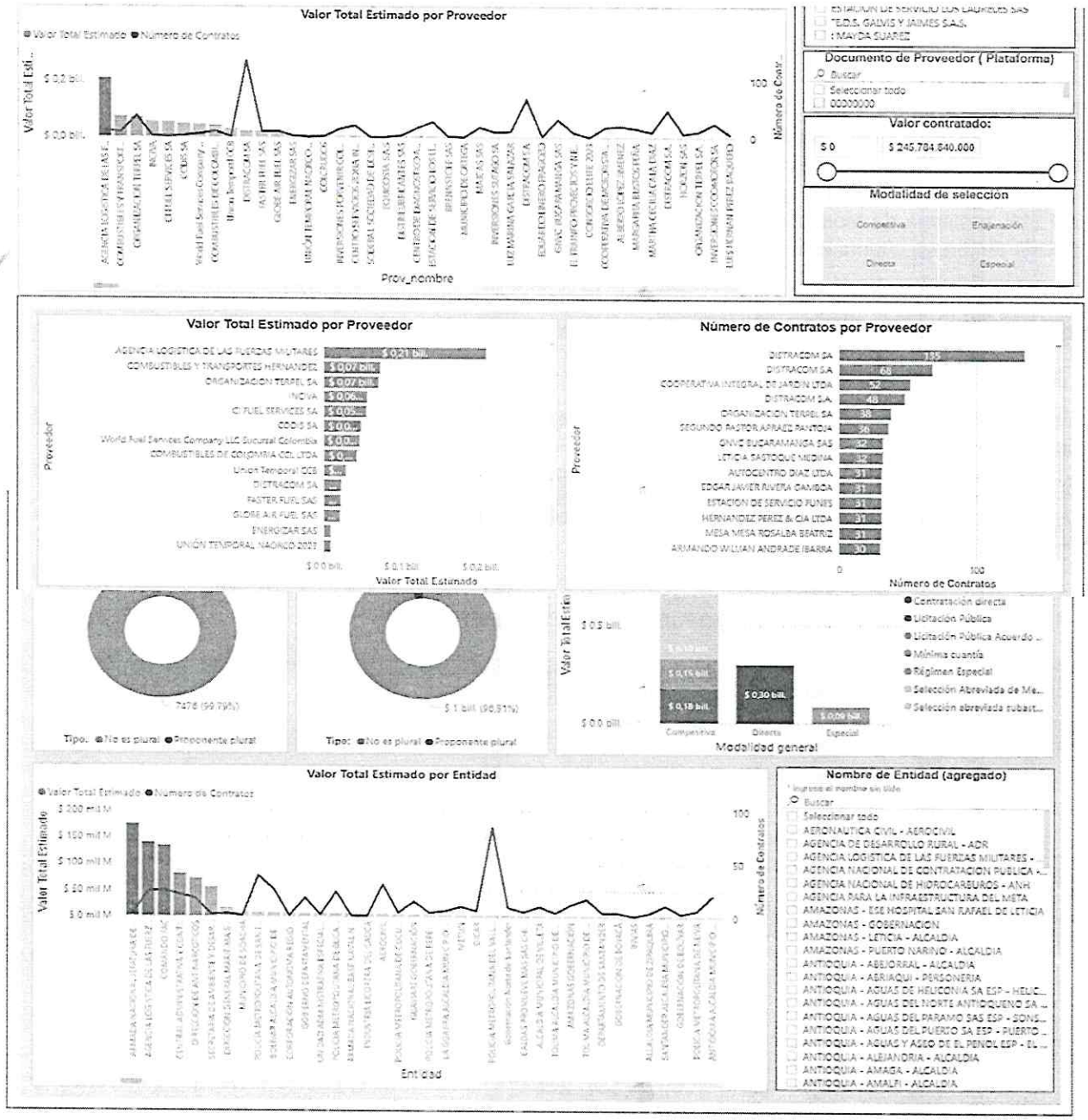

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: (NO APLICA)

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Los combustibles mantienen un precio que es regulado por el gobierno por lo tanto en las cotizaciones presentaron el precio de surtidor establecido, lo que indica que mes a mes estos precios estarán variando, de acuerdo con los precios de libertad regulada establecido mediante la normatividad establecida por el gobierno nacional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los proveedores cotizan combustibles de excelente calidad y sus precios están de acuerdo a los estipulados por el gobierno Nacional y en ocasiones se hacen descuentos al precio del galón, cuando son cantidades sustanciales las que se pretenden contratar.

COSTOS INDIRECTOS: Se le hizo saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta las pólizas, certificaciones y los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Todos los costos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración de su oferta.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios de referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se verifico en la página de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co en donde se tomó como referencia los siguientes contratos, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR TOTAL
ALCALDIA DE PUERTO BOYACAS Y DISTRACOM	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	SMC 160 DE 2021	28-DIC-2021	$20.990.874,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON /ALA GROUP S.A.S.	SUMINSITRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTORMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL DISTRITO III DE LA POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS Y BRINDAR LA SEGURIDAD, CONVIVIENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DEL PISCC EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRON DURANTE LA VIGENCIA 2022	SSGR/SRFI-MC-22-041	21/DIC/2022	$ 30.000.000
MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA BUS ESCOLARAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, TENIENDO EN CUENTA EL P	MC-027-2024	05/08/2024	$ 3.790.400

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Una vez consultados los contratos con similar al objeto al presente estudio, en la página del SECOP II de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co por el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido iguales o similares, valores que no podrán ser tenidos en cuenta, ya que el precio de los combustibles varía mes a mes de acuerdo con libertad de precios regulados por el gobierno Nacional lo que indica que estos no guardan concordancia con los precios actuales del combustible. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Manizales considera no tener en cuenta los precios consultados.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con el numeral 18 del Artículo 2 del decreto 381 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", Modificado y adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le compete al Ministerio de Minas y Energía *Definir precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.*

Atendiendo que el sistema adoptado por el estado Colombiano es el régimen de libertad regulada, la cual consiste en que el Ministerio de Minas y Energía, realiza la proyección de los precios de los combustibles y se ajusta a los parámetros tanto internos como estándares internacionales, hechos que determinan la constante fluctuación del precio de los combustibles en relación de una vigencia con otra o muchas veces en periodos cortos de tiempo de acuerdo a la dinámica mundial de la economía regida por el precio del barril de crudo internacional, circunstancia que no permite realizar análisis de precios en su trayectoria por ser disfuncionales no compatibles con la prospectiva y retrospectiva no aplicable a cálculos de variación bajo los índices de inflación o los índices de precio al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto, para el presente proceso no se puede realizar un análisis de mercado con la aplicación de los precios históricos, ya que muy seguramente el resultado no estaría aterrizado a la realidad, a la luz de la normatividad que rige este proceso, regida por el Ministerio de Minas y Energía.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (NO APLICA)

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACIÓN No. 1 EDS OLIVARES S.A.S	COTIZACIÓN No. 2 EDS EL CARMEN #2	MENOR VALOR COTIZADO
1	(GASOLINA CORRIENTE)	$ 16.035	$ 16.035	$ 16.035
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	$ 9.545	$ 9.545	$ 9.545

Para obtener el precio de mercado, se solicitó mediante comunicación oficial No. GS-2024-067330 DISPO-ESTPO-29.25, cotizaciones de los precios de los combustibles para las Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas, Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma y demás unidades que lleguen de apoyo, para lo cual presentaron cotizaciones las Estaciones de servicio **OLIVARES S.AS y El CARMEN #2;** así mismo, el valor estimado está acorde con el precio de mercado a venta de surtidor en esta unidad,

soportado con las alzas que las estaciones de servicio pueden realizar a precio de venta en el país; de acuerdo a la presentación del Ministerio de Minas y Energía sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el A.C.P.M.

Igualmente se tuvo en cuenta que la cotización presentada cumple con las exigencias del producto y logística que requiere la institución en tanto los lugares de entrega, instalaciones, personal, etc.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	(GASOLINA CORRIENTE)	N/A	N/A	$ 16.035	$ 16.035
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	N/A	N/A	$ 9.545	$ 9.545

De acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta que no existen precios SECOP e HISTÓRICOS, se podrá tomar como valor estimado el precio del mercado, el cual se obtuvo de lase cotizaciones presentadas por las estaciones de servicio **OLIVARES S.AS y EDS El CARMEN #2,** del Municipio de Aguadas Caldas, ya que esta cumple con todas las condiciones requeridas por la Policía Metropolitana de Manizales. En consideración a lo anterior, solamente se tomará como referente el precio unitario por galón, para los combustibles a contratar derivado del análisis de cotización presentada que hacen parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que las cantidades requeridas de combustibles no se pueden establecer previamente, ya que su consumo es de acuerdo con las necesidades que se vayan presentado, se estableció un presupuesto de acuerdo con los consumos históricos, obteniendo como el valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	RUBRO / PROYECTO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas y las Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma y demás unidades que lleguen de apoyo	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	(GASOLINA CORRIENTE)	1	Según valor precio de tablero	$ 25.000.000
2					A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)			
							VALOR TOTAL	$ 25.000.000

NOTA 1: Los valores unitarios descritos en el titulo ESTUDIO DEL SECTOR numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energia.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES, adjudicará la presente contratación a quien afrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

NOTA 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energia.

Subcomisario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MESA**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Caldas

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
Responsable Combustible Departamento de Policía Caldas

ADS-12 **ADRIAN FELIPE GIRALDO RAMIREZ**
Estructurador Estudios Previos Departamento de Policía Caldas

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad (Ver Anexo)
✓	Especificaciones técnicas mínimas (Ver Anexo)
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (No aplica)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías (Ver Anexo)
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. (Ver Anexo)
☐	Ficha técnica (No aplica)
✓	Obligaciones de la policía nacional (Ver Anexo)
✓	Obligaciones del contratista (Ver Anexo)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación (No aplica)
☐	Apoyo a la industria nacional (No aplica)
☐	Indicación de trato nacional (No aplica)
☐	Experiencia del proponente (No aplica)
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
☐	Clasificación proponente extranjero (No aplica)
✓	Acuerdo de confidencialidad (Ver Anexo)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Ver Anexo)
✓	Compromiso anticorrupción (Ver Anexo)
☐	Capacidad financiera (No aplica)
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente (No aplica)
☐	Certificación de la capacidad técnica (No aplica)
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (No aplica)
☐	Carta de compromiso postventa (No aplica)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización enviada a los proveedores mediante comunicaciones oficiales GS-2024-067330-DISPO-ESTPO-29.25 de fecha 03/07/2024
- ✓ Cotización **EDSOL ESTACIÓN DE SERVICIO OLIVARES S.AS y EDS El CARMEN #2**
- ✓ Certificado plan de compras No. 021 de fecha 30/01/2024
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal

Otros _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	POLICÍA NACIONAL

En mí calidad de almacenista del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Manizales, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultado el Inventario de Bienes del almacén y verificada la Planta de Personal, (No existe el personal ni los elementos necesarios para suplir la demanda del suministro de combustible líquido para el parque automotor del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA AGUADAS Y PACORA, UBIC AGUADAS Y LAS SUBESTACIONES CASTILLA, SAN BARTOLOMÉ Y ARMA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE POLICÍA NUMERO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO"** y se hace necesario para suplir la demanda que se está presentando, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación para el suministro de combustibles gasolina y A.C.P.M., para los vehículos aquí relacionados:

NECESIDAD REAL DE ACUERDO CON EL MANUAL LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSUMO IDEAL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA AGUADAS Y PACORA, SUBESTACIONES DE POLICIA ARMA, CASTILLA, SANBARTOLO Y UBIC AGUADAS								
Cantidad	Tipo de vehículo	Tipo de combustible	Promedio de consumo Manual Logístico	Promedio consumo diario	Promedio consumo semanal	Promedio consumo mensual	Precio Galón	Valor consumo por mes de acuerdo al valor estimado por galón
4	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	ACPM (Diesel)	4	16	112	480	$9.545,0000	$4.581.600,000
1	Paneles-microbuses-Camperos - camionetas entre otros hasta 3000 CC	Gasolina Corriente	5	5	35	150	$16.035,0000	$2.405.250,000
1	Motos hasta 199 CC	Gasolina Corriente	1	1	7	30	$16.035,0000	$481.050,00
17	Motos de 200 CC A 400 CC	Gasolina Corriente	1,5	25,5	178,5	765	$16.035,0000	$12.266.775,000
							TOTAL, CONSUMO MENSUAL	$ 19.734.675,0000
							TOTAL, CONSUMO 5 MESES AGOSTO A DICIEMBRE 2024	$ 98.673.375,000

Intendente CRISTIAN EDUARDO DUARTE DEVIA
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representa legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Gasolina Corriente NTC 1380	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Azufre total 0.10 Numero octano 82-84 Presentación 1 GL Servicio API 58	Galón		
2	Diésel (A.C.P.M) NTC 1438	A.C.P.M BIODIESEL Azufre total 0.5 A 0.6 Presentación 1 GL	Galón		

1.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
El personal que manipule los dispensadores de combustibles debe estar capacitado y certificado sobre temas de prevención y atención de emergencias y en la aplicación de normas de seguridad para el expendio de combustibles. **El proponente deberá adjuntar a la propuesta mínimo un certificado de capacitación por cada uno de los operarios de la Estación de servicio.** **NOTA:** DEBERA PREVEER QUE LAS FIRMAS DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SEAN EDITABLES.		

1.2. CAPACIDAD OPERATIVA

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA - JUSTIFICACIÓN: El oferente deberá contar con instalaciones adecuadas, dotadas de los elementos necesarios de seguridad industrial, que brinde seguridad a los vehículos en el sitio donde se suministre el combustible. Así mismo la estación de servicio debe contar con mínimo un (1) surtidor en el sitio donde se suministra el combustible, y buena amplitud de bahías que ofrezcan seguridad para el suministro. Lo anterior con el fin que el servicio sea ágil y no se presente represamiento de vehículos en el lugar. ***SE DEBE ANEXAR FOTOGRAFÍA DONDE SE EVIDENCIA NÚMERO DE SURTIDORES, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y FOTOGRAFÍA GENERAL DEL SITIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES (INDICAR POR ESCRITO).***		

2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:** El oferente deberá hacer entrega de los bienes ofertados a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones contenidas en la invitación. La totalidad de los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. (**Allegar Anexo *"Especificaciones Técnicas mínimas"* debidamente firmado**).		
2	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, se dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policía se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas condiciones del servicio se realizarán con el dispositivo electrónico y/o valeras debidamente membretadas y numeradas.		
3	Suministrar el combustible las 24 horas del día, siendo entregado en surtidores electrónicos con chips de suministro que arrojen comprobantes de cada tanqueo de los vehículos en base de datos o en su defecto cuando no se cuente con este sistema, en surtidores mecánicos mediante autorizaciones en valeras, numeradas y membretadas por la Estación de servicio, debidamente avaladas por el supervisor del contrato.		
4	Se debe contar con personal idóneo, capacitado y calificado (mínimo uno de manera permanente) en el suministro de combustible (isleros o promotores de venta), ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para La Policía Nacional.		
5	Entregar una vez realizado el tanqueo, un comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía, siendo verificado el vehículo físicamente por el ISLERO.		
6	Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia.		
7	El personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.		
8	Aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.		
9	Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público.		
10	Teniendo en cuenta que la gasolina corriente y el A.C.P.M. son regulados por el ministerio de minas y energía, el oferente garantiza que la variación de precios durante la ejecución del contrato solo se realizara de acuerdo a las resoluciones de precio que dicte el gobierno nacional, por intermedio del ministerio de minas y energía para el mes correspondiente y de acuerdo a la ubicación geográfica de cada estación de servicio.		

11	Se deberá presentar mensualmente mediante documento escrito el valor de la variación (incremento o disminución) por galón de los combustibles, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.		
12	Presentar Informes mensuales de lo suministrado, para control del contrato y del supervisor. En caso de ser requeridos, deberán enviarse de forma ***INMEDIATA***		
13	Suministrar sin costo alguno en comodato durante la ejecución del contrato, los chips o valeras numeradas que se requieran para el control del contrato.		
14	Los reportes mensuales de las planillas del consumo de los combustibles, deben coincidir con lo relacionado en la respectiva factura tanto en cantidad como en valores.		
15	Durante la ejecución del contrato ***EL CONTRATISTA*** deberá allegar Certificación mensual de la entidad correspondiente sobre el control de medida en los surtidores y calidad de los combustibles.		
16	El oferente deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato y/o el administrador de la E.D.S. correspondiente para ello, quien deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Manizales.		
17	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de ***fuerza mayor*** o ***caso fortuito*** que afecte a cualquiera de las partes, el ***CONTRATISTA*** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
18	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
19	**REGISTRO EN EL (SICOM):** El oferente debe estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos ***(SICOM)***.		
20	El suministro de los combustibles se hará en las instalaciones del contratista seleccionado, el cual debe suministrarlos en el corregimiento de Aguadas Caldas, a los vehículos que conforman el parque automotor de las Estaciones de Policía Aguadas y Pacora, UBIC Aguadas, Subestaciones de Castilla, San Bartolomé y Arma y demás unidades que lleguen de apoyo. Se tomó como lugar de entrega en este Municipio, ya que por su ubicación geográfica se encuentra en la parte central de las otras unidades que requieren los combustibles lo que permite que estas se puedan abastecer allí por la cercanía al mismo.		
21	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ➢ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.		

	➢ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ➢ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ➢ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ➢ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. (***ALLEGAR ANEXO FIRMADO***).		
22	**OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES**: El proponente ***NO DEBE*** encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ***ANLA***. La Policía Metropolitana de Manizales consultara en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.		
23	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.		
24	Comprometerse al suministro preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.		
25	**CURSO EN SG-SST**: Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa. (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes del vínculo laboral con la empresa (oferente). (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST y de ser necesario Copia del contrato o certificación de la relación laboral que tiene con la empresa). *Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años.* Esto conforme a lo establecido en el artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y concordante con la Circular 063 de 2020 que define		

	los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST).		
26	**ACTIVIDADES REGLAMENTADAS PARA EL SG-SST:** Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST ***(Alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.)*** se deberá presentar licencia vigente de la persona que realiza la actividad, que contemple habilidades para el desempeño de la tarea.		
27	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** el oferente debe contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
28	**INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SST:** el oferente presentara un informe por escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento de SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. (*Numeral 1.3.1, articulo 7 la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional).*		
29	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** el oferente certifica que todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, quedara obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019, la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso ***(ALLEGAR ANEXO FIRMADO) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).***		
30	**EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR EXAMEN PREOCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS:** El oferente se compromete a realizar los exámenes preocupacionales de los empleados de la empresa que participaran en la ejecución del contrato, dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del mismo, en cumplimiento de la resolución 2346 del 2007 en el capítulo II desde el articulo No.3 al No.13; de las evaluaciones medicas ocupacionales.		
31	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá ***(Allegar Formulario Firmado).***		
32	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA**		

	INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta ***(ALLEGAR ANEXO FIRMADO).***		
33	**CATALOGACIÓN:** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación ***(ALLEGAR ANEXO FIRMADO).***		

Subcomisario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MESA**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Caldas

Intendente **VILLÉN AUGUSTO GUTIÉRREZ RÍOS**
Responsable Combustible Departamento de Policía Caldas

ADS-12 **ADRIAN FELIPE GIRALDO RAMIREZ**
Estructurador Estudios Previos Departamento de Policía Caldas

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	CONTRATISTA	El veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta. cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta. y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de la aceptación de oferta. Más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional La Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado,	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

EVALUAR LAS OFERTAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DONDE SE EXIJAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y HACER CONSTANTE	RIESGO OPERACIONAL	ENTRADA DE PRODUCTOS SIN EL LLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE TODA LA	EL COMITÉ EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO CON EL LLENO DE LAS

SEGUIMIENTO MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR QUE ESTOS INGRESEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.					EJECUCIÓN MISMO.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y VERIFICAR LA ENTRADA DE LOS PRODUCTOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
REALIZAR MENSUALMENTE EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EN LA RESOLUCIÓN 03256	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN ALLEGADOS AL GRUPO CONTRACTUAL Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03256

Subcomisario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MESA**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Caldas

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIÉRREZ RÍOS**
Responsable Combustible Departamento de Policía Caldas

ADS-12 **ADRIAN FELIPE GIRALDO RAMIREZ**
Estructurador Estudios Previos Departamento de Policía Caldas

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Descripción	Terminación anormal del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato	Que el contratista no presente los amparos conforme lo establecido en el contrato	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Declaratoria desierta del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	No llevar un control del presupuesto ejecutado y demás situaciones de carácter técnico y jurídico que alteren el	Que afecte la programación para la ejecución del contrato	incumplimiento parcial y/o total
Probabilidad	2	2	1	1	3
Impacto	5	5	2	4	5
Calificación Total	7	7	3	5	8
Prioridad	Alto	Alto	Bajo	Medio	alto
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	contratista
Tratamiento controles a ser implementados	El reducir la probabilidad de ocurrencia, informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias de no cumplimiento de las	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Garantía de seriedad de oferta y control del supervisor y el encargado de la aprobación de la garantías	Garantías solicitadas y control del supervisor
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	5	4	1	1	4
Impacto después del tratamiento – Calificación	5	5	2	2	6
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Afecta la ejecución del contrato	SI	No	No	Si	Si
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	No	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Analista de contratos	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Supervisor – Analista de contratos	Funcionario encargado de recibir y aprobar la garantía única	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adjudicación	Elaboración de estudios previos	Inicio del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Hasta la legalización del contrato	Adjudicación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Fecha de aprobación de la garantía única	Ejecución del Contrato
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Notificación firma del contrato	Estudios previos y evaluaciones	Presentación de informes	Acta de aprobación garantía única	Supervisor
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	En la adjudicación y firma del contrato	Etapa precontractual	Mensual	De acuerdo a la cronología del proceso	Mensual-semestral

6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios cumplimiento del contrato	Mala calidad de servicios y productos	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor y hacer uso de la garantía pólizas de garantías solicitadas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cobros o demandas a la unidad	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual

Subcomisario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MESA**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Caldas

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIÉRREZ RÍOS**
Responsable Combustible Departamento de Policía Caldas

ADS-12 **ADRIAN FELIPE GIRALDO RAMIREZ**
Estructurador Estudios Previos Departamento de Policía Caldas

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

13. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción

de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.

17. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.

5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa".

4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.

7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.

8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.

12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.